

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de abril de 2024  
Oficio No. IEEH/PRESIDENCIA\_PEL/ 0573 /2024  
Asunto: Consulta

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
PRESENTE**

**ATN. MTRA. FANNY AIMEE GARDUÑO NÉSTOR  
DIRECTORA DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA  
DE LA UTTYPDP**

Me permito referirle que, a solicitud de las Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo consulto a Usted la viabilidad de permitir en el Sistema la recepción de información en los cuestionarios curricular y de identidad de aquellas Candidaturas y Partidos Políticos que incumplieron el plazo de 15 días establecido en el Artículo 16, Inciso f) de los Lineamientos.

El origen de la consulta tiene como fin dar cumplimiento al objetivo del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, de maximizar el derecho de la ciudadanía a tener acceso a la información de las personas Candidatas que participan en puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como de ampliar la transparencia en la difusión de las Candidaturas y , la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía, asimismo, para que el Instituto cuente con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de nuestras atribuciones.

A efectos de dar cumplimiento al Artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, se informará al Órgano Superior de Dirección sobre aquellas Candidaturas que incumplieron la obligación de publicar en el Sistema la información de los



cuestionarios curricular y de identidad correspondientes para los efectos que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA**

c.c.p. **Dra. Dulce Olivia Fosado Martínez.** - Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.  
**Ing. Adalid García Callejas.** - Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.  
Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

**Oficio INE/UTTyPDP/DPT/069/2024**

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024

**Mtra. María Magdalena González Escalona**  
Consejera Presidenta del Instituto Estatal  
Electoral de Hidalgo  
**Presente**

Me refiero a su oficio IEEH/PRESIENCIA\_PEL/0573/2024, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el 23 de abril del presente año.

Al respecto, me permito atender su consulta en los siguientes términos:

<b>Consulta</b>	<b>Respuesta</b>
<p>1. Me permito referirle que, a solicitud de las Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo consulto a Usted la viabilidad de permitir en el Sistema la recepción de información en los cuestionarios curricular y de identidad de aquellas Candidaturas y Partidos Políticos que incumplieron el plazo de 15 días establecido en el Artículo 16, Inciso f) de los Lineamientos.</p>	<p>Al respecto, si bien el plazo normativo en el artículo 16, inciso f) de los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales dispone que es obligación de los partidos políticos <i>“Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL”</i>, también lo es que, como mecanismo para fortalecer la transparencia, el Sistema podría mantenerse abierto para que los actores políticos continúen con la captura de la información previo a la Jornada Electoral.</p> <p>No se omite señalar que, al margen de la ampliación, deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, que señalan:</p> <p><i>“Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.”</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

**Oficio INE/UTTyPDP/DPT/069/2024**

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente  
La Directora**

[Firma electrónica]

**Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.*

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 3147151  
HASH:  
15DD6E601A58440232429C9B993B27AA935913DCD07B47  
1813C566DCC06E9BB3